

---

**OTORGAMIENTO DE PODER REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE JUAN DAVID CASTRO SAENZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL) DE PRESTMED S.A.S. EN LIQUIDACION A RONAL GUTIERREZ RODRIGUEZ**

---

notificacionesjudiciales@prestmed.com <notificacionesjudiciales@prestmed.com>  
Para: ronal95@gmail.com  
Cc: juancastro1@gmail.com

7 de julio de 2022, 12:59

Señores

**MAGISTRADOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**MAGISTRADOS DEL CONSEJO DE ESTADO**

**MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**JUZGADOS PENALES MUNICIPALES**

**JUZGADO PENALES DEL CIRCUITO**

**JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO**

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

**JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO**

**JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS**

**JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO**

**TRIBUNALES SUPERIORES**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CÁMARAS DE COMERCIO**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**MINISTERIO DE SALUD**

**SECRETARÍAS DE SALUD**

**UGPP**

E.S.D.

**REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER REPRESENTACION JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE JUAN DAVID CASTRO SAENZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL) DE PRESTMED S.A.S. EN LIQUIDACION A RONAL GUTIERREZ RODRIGUEZ**

**JUAN DAVID CASTRO SAENZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.093.795.655, actuando en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL)** de **PRESTMED S.A.S. EN LIQUIDACION** que se identifica con Nit 901.087.751-5 conforme al certificado de existencia y representación legal que se adjunta, con correo electrónico [notificacionesjudiciales@prestmed.com](mailto:notificacionesjudiciales@prestmed.com) y celular 3043452593, por medio del presente escrito y de forma respetuosa manifiesto a usted que le confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogado **RONAL GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.215.629, portador de la tarjeta profesional número 182683, expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, inscrita en el Registro Nacional de Abogados, con correo [ronal95@gmail.com](mailto:ronal95@gmail.com) y celular 3158721165, para que actué en calidad de **APODERADO JUDICIAL** de **PRESTMED S.A.S. EN LIQUIDACION** y la represente sin limitación alguna y con amplias facultades, judicial y extrajudicialmente en cualquier momento y sin consideración a la cuantía y naturaleza de los procesos, entre otros:

1. Contestación de Derechos de Petición.
2. Presentación de Derechos de Petición.
3. Contestación de Acciones de Tutela.
4. Presentación de Acciones de Tutela.
5. Contestación y presentación de cualquier otra acción constitucional.
6. Contestación de recursos ante entidades administrativas.
7. Presentación de recursos ante entidades administrativas.
8. Contestación de demandas civiles, laborales y administrativas,
9. Presentación de demandas civiles, laborales y administrativas.
10. Presentación de recursos frente a sentencias y autos judiciales.
11. Asistencia y representación en audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales.
12. Notificación de demandas civiles, laborales y administrativas.
13. Notificación de actos administrativos.
14. Contestación de investigaciones administrativas.
15. Registro de actas de accionistas.
16. Todos los demás actos que sean pertinentes conforme a las anteriores

Mi apoderado queda investido de las facultades propias que da el mandato judicial según la Ley, pero además con las especiales de notificarse de las providencias proferidas al

interior del proceso, así como también, asistir y participar en audiencias celebradas al interior del mismo, solicitar, aportar y controvertir pruebas, solicitar y retirar oficios o actas con ocasión al proceso, realizar estudio pertinente sobre su admisión aunado a que se encuentren todos los requisitos cumplidos, renunciar, sustituir y reasumir este poder y, en general, quedan facultados para realizar todos los actos propios y tendientes al cumplimiento del objeto del mandato aquí conferido.

Con el presente poder se da por cumplidas las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en su Artículo 5, en el cual, establece que no es necesaria la firma o la firma digital, con solo la antefirma surte sus efectos; cabe recalcar que este poder se confiere mediante mensaje de datos y se registrá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Por lo anterior, ruego se le reconozca personería a **RONAL GUTIERREZ RODRIGUEZ**, y se sirva tenerlo como mi mandatario en los términos y para los fines descritos en este poder.

Atentamente,

**JUAN DAVID CASTRO SAENZ**

C.C. 1.093.795.655

**LIQUIDADOR (Representante Legal)**

**PRESTMED S.A.S. EN LIQUIDACION**

[notificacionesjudiciales@prestmed.com](mailto:notificacionesjudiciales@prestmed.com)

Celular: 3043452593

---

**2 adjuntos**



**PRESTMED EN LIQUIDACION\_PODER A RONAL GUTIERREZ.pdf**

737K



**PRESTMED EN LIQUIDACION\_REPRESENTACION.pdf**

175K



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 172577

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **RONAL GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 80215629.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	182683	25/08/2009	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **marzo** de **2022**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 18:00:45

Recibo No. AB22058556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205855652DBD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PRESTMED SAS EN LIQUIDACION  
Nit: 901.087.751-5 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02827710  
Fecha de matrícula: 9 de junio de 2017  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 37 43  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@prestmed.com](mailto:notificacionesjudiciales@prestmed.com)  
Teléfono comercial 1: 3043452593  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 18:00:45

Recibo No. AB22058556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205855652DBD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Dirección para notificación judicial:	Carrera 13 37 43	
Municipio:	Bogotá D.C.	
Correo electrónico de notificación:		
notificacionesjudiciales@prestmed.com		
Teléfono para notificación 1:	3043452593	
Teléfono para notificación 2:	No reportó.	
Teléfono para notificación 3:	No reportó.	

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 5 de junio de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2017, con el No. 02232996 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRESTMED SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Resolución No. 300-004181 del 08 de octubre de 2018, inscrita el 28 de diciembre de 2018 bajo el número 02409954 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades resuelve someter a control a la sociedad de la referencia en los términos del artículo 85 de la Ley 222 de 1995, en consecuencia, requiere autorización de dicha entidad para la realización de los actos que allí se indican, entre otros y sin limitación a estos, a saber los siguientes: (I) La solemnización de toda reforma estatutaria, (II) La colocación de acciones y verificar que la misma se efectúe conforme a la ley y al reglamento correspondiente; (III) La constitución de garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad; (IV) Enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios; (V) Aprobar el avalúo de los aportes en especie y; (VI) Los demás previstos en la ley.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 18:00:45**

Recibo No. AB22058556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205855652DBD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**DISOLUCIÓN**

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 023 del 26 de abril de 2022 de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2022, con el No. 02854250 del libro IX.

**OBJETO SOCIAL**

Conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita. Para desarrollar su objeto principal podrá adelantar las siguientes actividades: 1. La adquisición, la enajenación, importación y exportación, la transformación, el procesamiento y/o la fabricación de materiales implementos y accesorios destinados al desarrollo del objeto social, pudiendo ser representante de empresas de servicios, fábricas y/o compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, transformación, producción y/o distribución de materiales, suministros, servicios y/o equipos destinados u orientados a todos los campos del conocimiento humano. 2. Intervenir en fondos propios, bienes inmuebles, bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. 3. Realización de programas y proyectos de investigación, promoción, desarrollo y difusión de temas afines a su objeto social. 4. Prestación de servicios de capacitación y entrenamiento en todos los campos afines al objeto de la empresa. 5. Adopción o desarrollo de las tecnologías necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la empresa e implementación de los medios técnicos para la ejecución, desarrollo o mantenimiento de las mismas y de los bienes vinculados con el objeto social. En cumplimiento del mismo objeto la empresa podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para la cabal ejecución del objeto de la misma y que tengan relación con el objeto mencionado, tales como: A. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines, pudiendo realizar contratos de franquicia y/o agencia, o de cualquier otro tipo similar que permita el cabal

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 18:00:45

Recibo No. AB22058556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205855652DBD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
desarrollo del objeto, buscando así promover la colocación de bienes y servicios en mercados externos e internos y ser representante o distribuidor de tales productos. B. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles corporales o incorporales, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, enajenarlos y gravarlos a cualquier título, pudiendo por tanto usufructuar, limitar, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento tales bienes. C. Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza, pudiendo para tales efectos actuar en calidad de acreedor o deudor, según sea el caso. D. Comprar o constituir empresas de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. Suscribir o enajenar, por cuenta propia o de terceros, acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones, promover y fundar establecimientos, almacenes, plantas industriales de procesamiento, depósitos o agencias; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal y constituir el contrato de franquicia sobre tales bienes. E. Girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, financieras y en general de carácter crediticio. F. Celebrar cualquier tipo de contrato, entre ellos, sin excluir otros, mutuo, seguro, transporte y cuentas en participación. G. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades en las empresas en que tenga intereses y se relacionen con el objeto social. H. Participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa, hacerse miembro y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, con el fin de celebrar contratos con entidades estatales, o suscribir promesas de constitución de empresa una vez se haya adjudicado el contrato; pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 18:00:45

Recibo No. AB22058556

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205855652DBD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor : \$100.000.000.000,00  
No. de acciones : 100.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.060.000.000,00  
No. de acciones : 1.060.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$1.060.000.000,00  
No. de acciones : 1.060.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 023 del 26 de abril de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2022 con el No. 02854251 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Juan David Castro Saenz	C.C. No. 000001093795655

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 004 del 12 de septiembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2018 con el No. 02381841 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S	N.I.T. No. 000008300989195

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 18:00:45

Recibo No. AB22058556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205855652DBD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 23 del 26 de abril de 2022 de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Julio de 2022 con el No. 02854453 del Libro IX, se aceptó la renuncia de RHC ACCOUNT ADVISERS S.A.S

Por Documento Privado del 26 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2018 con el No. 02381842 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Karina Hernandez Peñaloza	C.C. No. 000001020789154 T.P. No. 245858-T

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2018 con el No. 02385077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yeny Andrea Lombana Molina	C.C. No. 000001068926660 T.P. No. 209269-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 29 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02281088 del 1 de diciembre de 2017 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 25 de agosto de 2017 bajo el número 02253949 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: PRESTMED SAS EN LIQUIDACION, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S A ESIMED S A  
Domicilio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 18:00:45**

Recibo No. AB22058556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205855652DBD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2017-07-27

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades resolvió decretar la existencia de un grupo empresarial conformado el 05 de octubre de 2017 por las siguientes personas: SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS, MIOCARDIO SAS, SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTIL DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD - CMPS, CORPORACIÓN NUESTRA IPS, PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SAS - PROCARDIO, MEDPLUS GROUP SAS, a través de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A., y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, en calidad de controlantes conjuntos de una parte y, las sociedades: PRESTNEWCO SAS y MEDIMÁS EPS SAS, en calidad de subordinadas, la primera en calidad de filial y, la segunda, en condición de subsidiaria. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602839 del libro IX.

Mediante Resolución No. 302-006057 del 08 de noviembre de 2019, y Resolución No. 300-002552 del 14 de abril de 2020, la Superintendencia de Sociedades aclara que las personas jurídicas SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS - MEDICALFLY SAS y MIOCARDIO SAS y la señora Ligia María Cure Rios, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.720, a través de ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE SA, formaron parte control conjunto hasta el 30 de marzo de 2019, producto de la compraventa de las acciones de las que eran titulares en las sociedades PRESTNEWCO SAS y PRESTMED SAS. Lo cual se inscribió ante esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2020 con el No. 02602839 del libro IX.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 18:00:45

Recibo No. AB22058556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205855652DBD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7010

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7010

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017. Fecha de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de julio de 2022 Hora: 18:00:45**

Recibo No. AB22058556

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2205855652DBD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
envío de información a Planeación : 1 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Señores

**JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

[j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>REF.</b>	<b>CONTESTACION DE LA DEMANDA</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>VERBAL DE MAYOR CUANTIA</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2021-0135</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GONZALO JAVIER ESCOBAR ZAMORA</b>
	<b>VALENTINA ESCOBAR CASADIEDO</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ESIMED S.A. Y OTRO</b>

**RONAL GUTIERREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial especial de **PRESTMED EN LIQUIDACION S.A.S.** (en adelante PRESTMED S.A.S.), sociedad identificada con NIT 900.087.751-5, de acuerdo al poder que anexo a la presente contestación otorgado por **JUAN DAVID CASTRO SAENZ**, representante legal de dicha sociedad, me permito presentar, dentro del término legal, CONTESTACIÓN A LA DEMANDA identificada con el número de proceso de la referencia, de la siguiente manera:

#### **I. A LOS HECHOS**

- 1. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 2. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 3. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 4. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 5. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 6. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 7. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 8. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 9. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 10. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 11. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.



- 12. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 13. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 14. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 15. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 16. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 17. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 18. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 19. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 20. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 21. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 22. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.
- 23. NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA.** Se trata de un hecho en los que Prestmed S.A.S. no ha sido parte.

## II. A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al señor Juez que me opongo a todas y cada una de las pretensiones declarativas y de condena formuladas por la parte demandante, al no tener relación laboral, ni contractual de ningún tipo con la demandante así:

### DECLARATIVAS:

- 1. ME OPONGO.** Prestmed S.A.S no es el llamado a responder por esta pretensión al no existir vínculo alguno con los hechos relatados en la demanda.

### CONDENA:

- 1. ME OPONGO** Prestmed S.A.S. no es el llamado a responder por esta pretensión al no existir vínculo alguno con los hechos relatados en la demanda.

## III. HECHOS DE LA DEFENSA

Con fundamento en los hechos narrados por mí Representada y los expuestos por la parte demandante, de conformidad con las pruebas que han de practicarse en el aludido Proceso instaurado, me permito a continuación exponer los siguientes:



## HECHOS

1. Mi representada no ha tenido relación alguna con el demandante.

## IV. RAZONES DE DERECHO

### 1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Prestmed S.A.S. es una persona jurídica cuya única relación con Esimed S.A. consiste en que la primera, en virtud del proceso de enajenación de activos, pasivos y contratos de Cafesalud y acciones de Esimed S.A., adquirió acciones en cuantía equivalente al 94.68% del capital accionario de Esimed S.A.

En este sentido, se hace necesario establecer que Prestmed S.A.S. es tan solo uno de los accionistas de Esimed S.A. y esto significa que Esimed S.A. es un órgano autónomo que cuenta con su propio gobierno corporativo, que toma sus propias decisiones y es por esto que Prestmed S.A.S. no es una entidad que administre de ninguna manera a Esimed S.A., e incluso, Prestmed S.A.S. no es contratante, ni contratista de Esimed S.A.

Como se ha demostrado con claridad, Prestmed S.A.S. es una sociedad que es completamente ajena a la operación de Esimed S.A.

*"Toda vez que la legitimación en la causa de hecho alude a la relación procesal existente entre demandante - legitimado en la causa de hecho por activa- y demandado -legitimado en la causa de hecho por pasiva- y nacida con la presentación de la demanda y con la notificación del auto admisorio de la misma a quien asumirá la posición de demandado, dicha vertiente de la legitimación procesal se traduce en facultar a los sujetos litigiosos para intervenir en el trámite del plenario y para ejercer sus derechos de defensa y de contradicción; **la legitimación material, en cambio, supone la conexión entre las partes y los hechos constitutivos del litigio, ora porque resultaron perjudicadas, ora porque dieron lugar a la producción del daño.** En un sujeto procesal que se encuentra legitimado de hecho en la causa **no necesariamente concurrirá, al mismo tiempo, legitimación material, pues ésta solamente es predicable de quienes participaron realmente en los hechos que han dado lugar a la instauración de la demanda o, en general, de los titulares de las correspondientes relaciones jurídicas sustanciales; por consiguiente, el análisis sobre la legitimación material en la causa se contrae a dilucidar si existe, o no, relación real de la parte demandada o de la demandante con la pretensión que ésta formula o la defensa que aquella realiza, pues la existencia de tal relación constituye condición anterior y necesaria para dictar sentencia de mérito favorable a una o a otra.**"<sup>1</sup> (Subraya y negrillas por fuera del texto original)*

Aunado a lo anterior, y una vez verificados los hechos esbozados por la parte demandante se dedujo que la única que tenía presuntamente una relación jurídica procesal correspondiente a ser la llamada a responder es ESIMED S.A.

## V. EXCEPCIONES DE FONDO

### 1. FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA:

Es llamada a prosperar esta excepción toda vez que, como se ha expuesto en precedencia en esta contestación, PRESTMED S.A.S. desconoce los hechos y no tiene vinculo alguno con la demandante, por tal razón no le asiste responder por obligaciones en cabeza de terceros, situación que vuelve ilegítimo contradictor en la causa a mi poderdante.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Consejero Ponente Dr. MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Sentencia del 4 de Febrero de 2010, Radicado No.: 70001-23-31-000-1995-05072-01 (17720).



"La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material" Sentencia T-416/97

(...) La legitimación en la causa consiste en la identidad de las personas que figuran como sujetos (por activa o por pasiva) de la pretensión procesal, con las personas a las cuales la ley otorga el derecho para postular determinadas pretensiones. Cuando ella falte bien en el demandante o bien en el demandado, la sentencia no puede ser inhibitoria sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la obligación correlativa alegada (...)" Sentencia nº 6054 de Consejo de Estado - Sala Plena Contenciosa Administrativa - Sección Tercera, de 23 de Octubre de 1990

"(...) si la falta de legitimación en la causa es del demandado, al demandante se le negarán las pretensiones, no porque los hechos en que se sustenten no le den el derecho, sino porque a quien se las atribuyó no es el sujeto que debe responder, y, por eso, el demandado debe ser absuelto." Consejo de Estado, Sentencia del 11 de noviembre de 2009, expediente: 18163

## **2. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**

En tal virtud, no existe obligación a cargo de mí prohiljada, susceptible de ser reclamada por esta vía. Así mismo, como se ha explicado a lo largo de la contestación de la demanda, los socios de empresas de capital no responden por obligaciones de sus empresas.

## **3. PRESCRIPCIÓN**

Propongo esta excepción de manera general sin que implique reconocimiento de derecho alguno, por si alguna vez el derecho existió y el paso del tiempo lo extinguió.

## **4. BUENA FE**

Mi representada ha actuado con sujeción a la ley y sus actuaciones han estado amparadas por lo dispuesto en el artículo 769 del código civil.

Se reitera que entre las partes nunca ha existido relación contractual alguna, en virtud de lo anterior, y por lo que se demostrará en el proceso ruego al señor Juez se sirva decretar que ha sido este principio el que ha rodeado en todo momento la actuación de Prestmed SAS.

## **5. COBRO DE LO NO DEBIDO**

Esta excepción se fundamenta en el hecho que entre el demandante y mi representada nunca ha existido relación alguna, por ello mi representada no tiene por qué asumir pagos de otras empresas.

## **6. LAS INNOMINADAS APLICABLES AL CASO**

En caso de que su despacho encuentre probada cualquier otra situación constitutiva de una excepción de fondo.

# **VI. PRUEBAS**

## **1. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Solicito al Señor Juez citar a su Despacho al demandante, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formularé conforme a las disposiciones legales, reservándome el derecho de hacerlo oralmente en la diligencia o por escrito. Se le puede citar al interrogado en la dirección aportada en la demanda inicial.

# **VII. ANEXOS**

Como anexos a la presente contestación me permito allegar los siguientes:



1. Copia del Poder especial conferido por el representante legal de Prestmed S.A.S.
2. Consulta RUES de Prestmed S.A.S.
3. Certificado de vigencia del abogado del suscrito.

### VIII. NOTIFICACIONES

Prestmed S.A.S recibirá notificaciones en la Carrera 45 No. 108 – 27, Torre 1 Piso 4, de la ciudad de Bogotá y en los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@prestmed.com](mailto:notificacionesjudiciales@prestmed.com). El suscrito recibe notificaciones en la secretaría de su Despacho en la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico [ronal95@gmail.com](mailto:ronal95@gmail.com)

Cordialmente,

*Ronal Gutierrez Rodriguez*  
**RONAL GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
CC. 80.215.629  
TP 182683 del CSJ

## 2021-0135 // CONTESTACION PRESTMED

notificacionesjudiciales@prestmed.com . <notificacionesjudiciales@prestmed.com>

Lun 5/09/2022 2:00 PM

Para: GILMA MONTES <abogadagilma705@hotmail.com>;notificacionesjudiciales@prestnewco.com  
<notificacionesjudiciales@prestnewco.com>;Notificaciones Judiciales  
<notificacionesjudiciales@esimed.com.co>;Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;juancasastro1@gmail.com  
<juancasastro1@gmail.com>;ronal95@gmail.com <ronal95@gmail.com>